



Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas Nº 19/2022

Expediente: CUDAP:EXP- MPF:578/2022

Iniciador: Dirección de Logística y Gestión Edilícia

Objeto: MANTENIMIENTO SEMI INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INSTALACIÓN TERMOMECÁNICA DEL EDIFICIO SITO EN ENTRE RÍOS 738, CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, PERTENECIENTE AL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN.

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado al estudio y análisis de las ofertas presentadas en el procedimiento de selección (Licitación Privada N° 05/2022), se procede a evaluar:

- I. Examen de aspectos formales
- II. Aptitud de los oferentes
- III. Análisis de las Ofertas
- IV. Notificación

-[-

Que a fs. 2/14 obran las Especificaciones Técnicas elaboradas por el Departamento de Logística y Coordinación.

Que a fs. 16 la Dirección de Logística y Gestión Edilicia remitió la solicitud para la contratación de la que aquí se trata.

Que a fs. 21 luce agregado el Formulario de Autorización de Gasto, de fecha 8 de marzo de 2022, donde consta un costo estimado de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 936.000.-).

Que a fojas 27/30 obra la Solicitud de Gastos N° 36/2022 -en estado autorizado-, según lo remitido por el Departamento de Presupuesto; la cual refleja la constancia de afectación preventiva pertinente.

Que la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas, acompañado del correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado para la Licitación Privada de que se trata (fs. 45/57).

Que a fs. 69/70, la Asesoría Jurídica emite su Dictamen Nro. 16.157 considerando que el acto sometido a consulta puede prosperar.

Que a fs. 71/83 lucen la Resolución ADM N° 90/2022 de fecha 29 de abril de 2022, mediante la cual el titular de la Secretaria General de Administración autorizó a convocar la Licitación pen cuestión.

Que a fs. 89 obra la Circular Modificatoria N° 1, por la que se modifica la forma y lugar de la presentación establecida en el Art. 4, punto 1 del PBC.

Que se cursaron invitaciones a SIETE (7) firmas (fs. 95/101). Que se puso en conocimiento a la Cámara Argentina de Comercio (fs. 103) y a la U.A.P.E. (fs. 102). Por último, se dio cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (fs. 94).

Que a fs. 112 luce el Acta de Apertura N° 21/2022, de fecha 1° de junio de 2022, con la presentación del siguiente oferente:

- CRISTIAN WALTER MAMMELLA (CUIT Nº 20-26547379-3). Monto total de la Oferta: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 1.255.200.-).

Que a fojas 132 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas, confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego Bases y Condiciones del aludido oferente.

-11-

En orden a la aptitud de los oferentes, elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas y del estudio de la oferta recibida, no resultó necesario proceder a la solicitud de subsanaciones ni aclaraciones.

-111-

En relación al análisis de las Ofertas, esta Comisión Evaluadora, requirió al Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia su intervención técnica, en cuanto al análisis de la ofertas recibida y eventualmente, las consideraciones que correspondan respecto al costo oportunamente estimado.

En respuesta, ese Departamento analizó pormenorizadamente la oferta recibida concluyendo, sobre la oferta de la firma CRISTIAN WALTER MAMMELLA que "es técnicamente admisible, cumpliendo, desde este punto de vista con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones". (v. fs.175/176).

Por último, se expidió respecto al costo oportunamente estimado por aquel Departamento explicando que "con respecto a la estimación del costo mensual del servicio oportunamente informada en el mes de febrero de 2022, se desea manifestar que el índice de inflación acumulada informado por el INDEC para los meses de marzo, abril y mayo de 2022 fue del 17,98 %, mientras que el estimado para el mes de junio de 2022 es del 5 %, motivo por el cual, el costo estimado actualizado para la prestación del servicio ascendería a PESOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 96.625,00)." (v. fs. 175/176).

Así las cosas, en punto al análisis económico, cabe señalar que la adquisición de bienes "al menor costo posible" es una de las características del objeto del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo (v. art 1 del Anexo de la Res. PGN N°1107/14); y que el costo estimado fue establecido por el área técnica requirente de los servicios de los que aquí se trata (v. art. 21 h) del Reglamento mencionado), por lo que corresponde considerarlo, en principio, como un factor objetivo de análisis de la conveniencia económica de los precios ofertados (v. Capítulo III del Reglamento para el funcionamiento de esta Comisión – Res PGN N° 1717/14).





En ese sentido, si bien por usos y costumbres y con fundamento en diversos argumentos, se ha establecido en el organismo el porcentaje del 20% como criterio para evaluar económicamente las ofertas, este 20% no funciona como un criterio limitativo estricto ni excluyente a la hora de evaluar económicamente las ofertas; razón por la cual esta Comisión puede válidamente matizar su análisis con fundamento en una serie de motivos que resultarían razonables a los efectos de dictaminar, vinculadas a la imperiosa necesidad de contar con los materiales/ prestaciones, de los que se trate y la dilación que conllevaría el impulso de una nueva compulsa (v. Dictámenes CEO N°34/21, 48/21, 50/21, entre otros).

En punto a ello, esta Comisión no recomendará la desestimación de la oferta N°1, puesto que, si bien sobrepasa el costo primigeniamente estimado en un 34,10 %, se posiciona en un 8,25% por encima del costo re-estimado por el área técnica con fundamento en el paso del tiempo en un contexto inflacionario, circunstancia económica que, por cierto, es de público conocimiento e indefectiblemente influye en la evaluación económica de las ofertas. También, esta Comisión tiene en consideración que el objeto del procedimiento de selección del que aquí se trata, esto es, el mantenimiento semi integral, preventivo, y correctivo de instalación termo mecánica del edificio sito en la calle Entre Ríos 738 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, perteneciente a este Ministerio Publico Fiscal de la Nación, ha recibido trámite anteriormente en el marco del CUDAP: EXP-MPF: 2081/2021, a través del procedimiento de Contratación Directa por Monto N°30/21, el que culminó con la Resolución ADM N°23/2022, de declaración de fracaso.

Sin perjuicio de lo expuesto, dado el carácter de recomendación que poseen normativamente los dictámenes de esta Comisión, esta interpretación podrá ser dejada de lado, de así considerarlo la autoridad, en ocasión de disponer el acto administrativo de adjudicación que corresponda.

En consecuencia, examinadas las ofertas recibidas, los antecedentes enumerados, lo establecido en Punto 18 "**Evaluación de las ofertas**" del PBC, en el presente Dictamen se recomienda con relación a la LICITACION PRIVADA N° 5/2022:

i. ADJUDICAR a la Oferta N° 1 – CRISTIAN WALTER MAMMELLA.- el Rengión Único, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.255.200.-).

-IV-

En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a las empresas que han participado en el presente procedimiento.

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 2022.-

ARO NORÁ SIMO (1)
SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA
MIN. PUBLICO FISCAL DE LA NACION

ección Contralaciones Procuración General de la Nación





Dictamen en Disidencia de Sandra Vázquez

Expediente: CUDAP:EXP- MPF:578/2022

Coincidiendo con las consideraciones de los puntos I, II y parcialmente con el punto III, respecto al cumplimiento desde el punto de vista técnico, presento mi disidencia en relación a lo dictaminado por los otros miembros de esta Comisión Evaluadora de Ofertas. respecto a la estimación del costo y la conveniencia del precio propuesto por la firma oferente.

En ese orden, del informe técnico se desprende que la estimación del costo mensual del servicio fue informado en el mes de febrero de 2022, y que teniendo en cuenta "...el índice de inflación acumulada informado por el INDEC para los meses de marzo, abril y mayo fue del 17.98 %, mientras que el estimado para el mes de junio de 2022 es del 5%, motivo por el cual el costo estimado actualizado para la prestación del servicio ascendería a PESOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 96.625.-)"

Ahora bien, teniendo en cuenta las mismas consideraciones vertidas por la Comisión que integro mediante dictamen CEO N° 9/2021, la actualización del precio se realizó una vez conocida la oferta. Por dicha razón, entiendo que, esta Comisión no tiene atribuciones para expedirse en tal cuestión, por lo que se analizaré la oferta presentada, en relación al costo estimado autorizado desde el requerimiento de la contratación en ciernes hasta la fecha de apertura de la misma. Ello, teniendo en cuenta además lo dispuesto en al Art. 54, inc. c) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal, aprobado por Resolución PGN 1107/14.

En consecuencia, en punto al análisis económico, recomiendo la desestimación de la única oferta, por resultar económicamente inconvenientes para los intereses del organismo. Ello, dado que se encuentra un 34,10 % del Renglón Único, por sobre el costo oportunamente estimado del área técnica.

En consecuencia, examinada la oferta recibida, los antecedentes enumerados y lo establecido en el artículo 18 "Evaluación de las ofertas" del PBC, en el presente Dictamen, se recomienda con relación a la LICITACIÓN PRIVADA N° 05/2022:

- DESESTIMAR la oferta de la empresa CRISTIAN WALTER MAMMELLA, por resulta económicamente inconveniente para este Organismo.
- DECLARAR FRACASADO el Renglón Único, por no contar con ofertas convenientes.

Buenos Aires, 8 de agosto de 2022.-

SANDRA VÁZQUEZ Subsecretaria Letrada

Procuración General de la Nación